

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN PROEMPLEO PRODUCTIVO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PROEMPLEO D.F." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA LARIOS ESQUIVEL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "PROEMPLEO D.F.":

I.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro que se dedica a impulsar a personas que desean lograr una vida más digna y productiva, mediante capacitación y consultoría para el autoempleo y la creación o mejora de microempresas.

I.2. Que se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 261,625 de fecha 14 de diciembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio 34,197, del siete de marzo de 1995.

I.3. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, conforme consta en el instrumento notarial número 312,043 de fecha 15 de febrero de 2012 suscrito ante el Lic. Tomás Lozano Molina Notario Público número 10 de la Ciudad de México, señalando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que cuenta con la infraestructura material y humana suficiente y capacitada para brindar el servicio de capacitación empresarial denominado "Taller Emprende".

I.5. Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Herschel No.131, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA":

II.1. Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Base VI

incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.2. Que su titular es la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 05 de julio del 2018, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 Apartado A numeral 1 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quién tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2018, ante la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y tercero transitorio de la Ley citada.

II.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía podrá auxiliarse de Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Por lo anterior, se menciona que de conformidad con la Estructura Orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que mediante oficio SAF/SSCHA/000070/2019, fue registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio No. OPA-AO-3/010119 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de febrero de 2019, este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón cuenta con las unidades administrativas denominadas como Dirección General de Prevención Contra las Adicciones y la Dirección General de Administración.

II.5. Que la Mtra. María José Martínez Ruíz, fue designada mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Prevención Contra las Adicciones.

II.6. Que el Lic. Alberto Esteva Salinas, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Administración.

II.7. Que el Lic. Luis de la Peña Chávez, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Desarrollo Económico.

II.8. Que en términos de los artículos 53 Apartado A numeral 2 fracciones I y III, Apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones I y III y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, "LA ALCALDÍA" dentro del ámbito de su competencia, será representante de los intereses de su población, promoviendo la convivencia, economía, seguridad y desarrollo de su comunidad,

diseñando e instrumentando políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas y la generación de empleos dentro de su demarcación territorial.

II.9. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el Edificio de la Dirección General de Prevención Contra las Adicciones, sita en Canario esquina Calle 10 sin número, Colonia tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Es su intención y deseo apoyar la difusión del "Taller Emprende" de la forma y con los medios que consideren convenientes.

III.2. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que otorgan "LAS PARTES" para suscribirlo.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

 PRIMERA.- OBJETO. - El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que se desarrolle el "Taller Emprende", impartido por "PROEMPLEO D.F.", el cual tiene como objetivo impulsar a las personas que desean llevar una vida más digna y productiva, mediante la capacitación y consultoría para la creación y mejora de sus microempresas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias, para la promoción y operación del "Taller Emprende", en beneficio de los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

TERCERA.-"PROEMPLEO D.F.", se compromete a:

- a) Asignar y enviar a los asesores para impartir el "Taller Emprende" con la calidad y el profesionalismo que exige la naturaleza del servicio;
- b) Proporcionar a los participantes del "Taller Emprende" los manuales de trabajo necesarios para el desarrollo del mismo;
- c) Otorgar a los participantes del "Taller Emprende" un diploma al término del mismo, siempre y cuando el participante cumpla totalmente con lo establecido en el reglamento de "PROEMPLEO D.F."

CUARTA.-"LA ALCALDÍA" se compromete a facilitar para las actividades de organización y logística del "Taller Emprende", a un responsable, quien fungirá como contacto con "PROEMPLEO D.F." para llevar a cabo a buen término la actividad de capacitación, objeto del presente convenio de colaboración.

QUINTA.- “LA ALCALDÍA” se compromete a facilitar un espacio adecuado para la realización del “Taller Emprende”, el cual consistirá en un salón con capacidad mínima para 20 personas, con iluminación, pizarrón, mesas, sillas y equipo de cómputo para la proyección de los materiales audiovisuales que forman parte del “Taller Emprende”, espacio que en lo sucesivo será denominado como “EL ESPACIO”.

“EL ESPACIO” deberá estar disponible de lunes a viernes en la fecha y horario que de conformidad con su disponibilidad “LAS PARTES” establezcan de mutuo acuerdo, para la impartición del “Taller Emprende”.

SEXTA.- “PROEMPLEO D.F.” se compromete a hacer uso exclusivo de “EL ESPACIO” para los fines precisados en este documento y durante los plazos estrictamente señalados, obligándose a devolver éste y los accesorios (iluminación, pizarrón, mesas, sillas y equipo de cómputo), que se utilizarán para la realización del “Taller Emprende” en buen estado a “LA ALCALDÍA”.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los servicios ofrecidos con motivo de la suscripción del presente convenio de colaboración para la impartición del “Taller Emprende”, en beneficio de la comunidad obregonense, serán prestados de forma gratuita, considerando su disponibilidad presupuestal con que cada una de ellas cuente.

No obstante lo anterior, se menciona que “PROEMPLEO D.F.” únicamente otorgará las becas de dicho taller, sólo si cuenta con un aportante o donante, y en caso de que no sea así y/o que la (s) persona (s) no cumpla (n) el perfil solicitado, cobrará una cuota de recuperación a las personas que estén interesadas en cursar el “Taller Emprende”, la cual se informará con toda anticipación a la “LA ALCADÍA”, para su análisis y autorización correspondiente, siendo “PROEMPLEO DF” responsable de establecer la forma de pago, por lo que liberará a “LA ALCADÍA” de cualquier controversia que pueda surgir con motivo del pago de dichas cuotas.

OCTAVA.- “PROEMPLEO D.F.” se compromete a impartir el “Taller Emprende” en la modalidad que convenga a “LAS PARTES” dentro de las instalaciones que para dicho fin defina “LA ALCALDÍA”, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula quinta.

NOVENA.- El “Taller Emprende”, se impartirá a grupos de mínimo 20 personas y de máximo 30 cada uno, donde “LAS PARTES” de común acuerdo acodarán con diez días hábiles de anticipación la programación de los talleres que serán abordados en cada grupo.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que de no reunirse la cantidad mínima requerida de 20 personas por cada grupo, una semana antes de la fecha de inicio del “Taller Emprende”, ésta se reprogramará de mutuo acuerdo por “LAS PARTES” considerando para ello su disponibilidad.

DÉCIMA.- REQUISITOS DE INCRIPCIÓN DEL TALLER EMPRENDE. - “LAS PARTES” acuerdan que como requisito de inscripción de las personas que se encuentren interesadas en cursar el “Taller Emprende” les será solicitada la siguiente documentación:

- a) Una fotografía tamaño infantil reciente
- b) Copia de los siguientes documentos:
 - Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, etc.)

- CURP o acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio reciente

Para ello "LA ALCALDÍA" se compromete a difundir a través de los medios que tenga disponibles dichos requisitos, con la finalidad de facilitar el proceso de inscripción de las personas que se encuentren interesadas en cursar el "Taller Emprende".

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la consecución de los fines del presente convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó; comisionó o designó, por tal motivo, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a mantener a salvo a la parte contraria de cualquier tipo de responsabilidad, sea esta de tipo laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole, en las que incurra el personal que cada una de ellas contrate o designe con motivo de la suscripción del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, sin la necesidad de declaración judicial o penalidad alguna, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales o concurran razones de interés general, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMO CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" están conformes en que el presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación del mismo, será resuelta de común acuerdo y en caso de subsistir la misma "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMO QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. - Convienen "LAS PARTES" en que la información que se proporcione o que llegue a conocer por motivo del presente convenio y que sea considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sus reglamentos y lineamientos, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio de colaboración, no la divulguen.

DÉCIMO SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la relación derivada del presente convenio, en ningún momento se tomará como relación exclusiva, quedando "LAS PARTES" en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero, convenios similares.

DÉCIMO SÉPTIMA. – EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. – Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, “LAS PARTES” designan a sus representantes que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, de la siguiente forma:

Por “PROEMPLO D.F.” se designa a César Raymundo Palacios Velázquez, en su calidad de Responsable de Promoción y Vinculación.

Por “LA ALCALDÍA” se designa a la Mtra. María José Martínez Ruíz, Directora General de Prevención Contra las Adicciones

“LAS PARTES” manifiestan que conocen la fuerza y alcances legales que implican firmar el presente acuerdo de voluntades y que tienen la capacidad y poderes suficientes para obligarse y firmar al calce en la Ciudad de México a los 29 días del mes de marzo del 2019.

POR FUNDACIÓN PROEMPLO PRODUCTIVO, A.C.
“PROEMPLO D.F.”


LIC. PATRICIA LARIOS ESQUIVEL

Representante legal

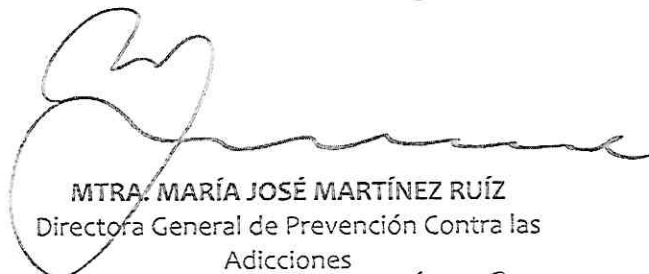

LIC. MARIANA JUÁREZ HEREDIA

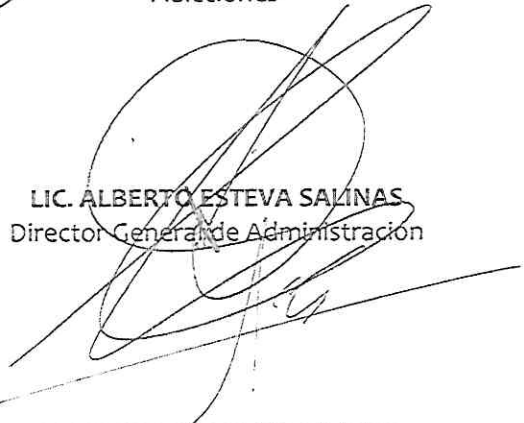
Gerente de Académica

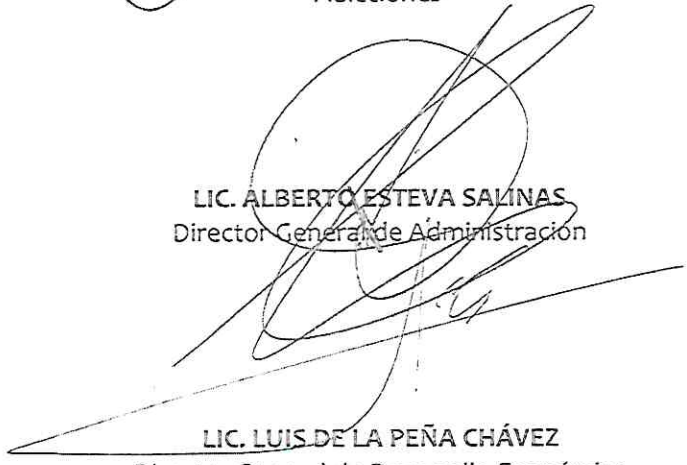
POR ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE
MÉXICO “LA ALCALDÍA”



LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
Alcaldesa de Álvaro Obregón


MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ
Directora General de Prevención Contra las
Adicciones


LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
Director General de Administración


LIC. LUIS DE LA PEÑA CHÁVEZ
Director General de Desarrollo Económico